

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2018-00165 00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
dispone:

1º Téngase en cuenta que la abogada designada como curador
ad litem para los demandados, se notificó personalmente de la orden
de apremio conforme a la documental que antecede y dentro del
término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

2º Por lo anterior, y por encontrarse integrado el contradictorio,
de las defensas formuladas por los demandados en mención, se corre
traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, conforme lo
dispone el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., para que se
pronuncie sobre las mismas y solicite las pruebas que pretenda hacer
valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de octubre de 2023
Por anotación en estado N° **115** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6913e05dfb1ed52125197cf421f208f47724d1d81de286d66e6e908015f621**

Documento generado en 17/10/2023 12:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>